



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2764-2002-AA/TC  
ÁNCASH  
BAILÓN PABLO SÁNCHEZ GUERRERO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de noviembre de 2003

#### VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don Bailón Pablo Sánchez Guerrero, respecto de la sentencia expedida con fecha 20 de enero de 2003, en la acción de amparo de autos; y,

#### ATENDIENDO A

Que del escrito presentado por el recurrente, se desprende que no se pretende “aclaración” de la sentencia, sino revisión y modificación del sentido del fallo, supuesto incompatible con la finalidad perseguida por la aclaración, conforme a lo dispuesto por el artículo 59º de la Ley N.º 26435.

Por este considerando, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de aclaración de la sentencia de autos. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN  
AGUIRRE ROCA  
GONZALES OJEDA

*Lo que certifico:*

Dr. Daniel Figallo Rivaadeneira  
SECRETARIO RELATOR (e)